

Resumen de la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas

Disposición adicional primera. *Uniformidad del personal en situación de reserva sin destino y retirado.*

El personal en situación de reserva sin destino y el personal que haya pasado a retiro podrán vestir únicamente el uniforme representativo de su propio Ejército o Cuerpo de conformidad con las normas aprobadas en esta orden ministerial.

Disposición adicional segunda. *Uniformidad del personal retirado adscrito a unidades.*

El personal retirado, que de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, haya sido adscrito a una unidad de las Fuerzas Armadas, **podrá vestir el uniforme representativo de su Ejército de pertenencia o el de la unidad de adscripción**, siempre que previamente hubiera estado destinado, en servicio activo, en una unidad similar dotada con la misma uniformidad. Podrán asistir a actos y ceremonias militares en los que dicha unidad participe y usar el uniforme en actos militares y sociales solemnes, de conformidad con las normas aprobadas en esta orden ministerial

Tipos de Uniformes reglamentarios

Se define adaptación como las singularidades del uso de determinados uniformes en ciertas unidades, centros y organismos, que tienen su justificación en la tradición y en la orgánica.

Existen los siguientes tipos de uniformes:

- a) Gran etiqueta.
- b) Etiqueta.
- c) Gala.
- d) Actos de especial relevancia
- e) Diario.
- f) Trabajo.
- g) Campaña.
- h) Especiales.
- i) Educación física.

Norma 7.^a *Criterios generales en el uso de la uniformidad.*

1. El militar ha de vestir el uniforme con propiedad y corrección, portando las prendas y ostentando los emblemas, divisas, distintivos y recompensas reglamentarios que cada ocasión requiera y para los que esté autorizado.

2. El militar sólo podrá portar prendas de uniformidad cuyas características físicas y de diseño hayan sido aprobadas por la normativa vigente.

3. El militar deberá llevar todas las prendas correctamente abotonadas o abrochadas.

6. **Los militares que hayan pasado a retiro podrán usar el uniforme en los actos militares y actos sociales solemnes.**

Norma 8.^a *Criterios particulares en el uso del uniforme.*

- a) Uniforme de gran etiqueta.

El uniforme de gran etiqueta se usará en los actos oficiales en los que así se indique expresamente y en aquellas ceremonias en las que al personal civil se le exija

vestir de máxima etiqueta. Este uniforme tiene su correspondencia con el traje nacional, el frac y el chaqué.

Observaciones:

- Los guantes sólo se usarán cuando se utilice la prenda de cabeza.

b) Uniforme de etiqueta.

El uniforme de etiqueta se usará en actos oficiales en los que así se indique, y en los actos sociales en los que al personal civil se le exija vestir de etiqueta. Este uniforme tiene su correspondencia con el esmoquin.

Observaciones:

- Los guantes sólo se usarán cuando se utilice la prenda de cabeza.

c) Uniforme de gala.

El uniforme de gala se podrá usar en los actos sociales en los que se exija asistir con el uniforme de gran etiqueta o de etiqueta, en sustitución de éstos. También se usará en los siguientes actos oficiales:

- Actos a los que asista S. M. el Rey, si no se ordena otra uniformidad.
- Recepciones o despedidas en territorio nacional de S. M. el Rey, Jefes de Estado y herederos al trono (siempre que se cubra carrera).
- Entierros y funerales de Jefes de Estado.
- Ceremonias de Jura de Bandera.
- Entrega de la Enseña Nacional a una unidad o centro.
- Entregas de Reales Despachos a los alumnos de las academias militares.
- Reunión del Capítulo de la Orden de San Hermenegildo.
- Celebraciones de Santos Patronos.
- Celebraciones de aniversarios.
- Día de la Fiesta Nacional, día de las Fuerzas Armadas y Pascua Militar.
- Contrayentes, padrinos y testigos en ceremonias matrimoniales, cuando se opte por el uniforme militar y no se use el uniforme de gran etiqueta o etiqueta. Los asistentes utilizarán el tipo de uniforme inferior al de los contrayentes, padrinos y testigos.

d) Uniforme para actos de especial relevancia.

El uniforme para actos de especial relevancia se usará en los actos sociales en los que al personal civil se le exija vestir de traje oscuro y en los siguientes actos

- Audiencias militares ante S. M. el Rey.
- Actos con motivo o despedida de otros Jefes de Estado.
- Día Nacional de otro país. Presentaciones y despedidas de la unidad de destino o comisión de servicio.
- Presentaciones por ascenso al empleo superior.
- Imposición de condecoraciones y entrega de fajas (sólo personal afectado).
- Izados y Arriados de Bandera que se determine.
- Aperturas y clausuras de cursos académicos.

e) Uniforme de diario.

El uniforme de diario es por antonomasia el uniforme representativo de los Ejércitos, de la Armada y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas. Se usará en aquellos actos militares en que no se indique expresamente un uniforme distinto o en los actos sociales civiles en los que proceda una vestimenta formal.

Observaciones:

- Se usará en la celebración del Día de las Fuerzas Armadas de otro país.

– En formaciones con armamento el personal femenino usará pantalón. En formaciones sin armamento el jefe de unidad podrá autorizar el uso optativo de la falda.

– La modalidad «C» del uniforme de diario podrá sustituirse por las modalidades «A» o «B», en aquellos actos sociales o protocolarios ajenos a las Fuerzas Armadas que exijan vestimenta formal.

Limitaciones en el uso de los uniformes.

1. El militar no podrá combinar o intercambiar prendas de vestuario entre uniformes de distintos tipos o modalidades. Tampoco se permiten variaciones o adecuaciones de los uniformes en determinadas circunstancias mediante la adición o supresión de prendas, accesorios o recompensas no aprobadas por la correspondiente normativa.

2. Al vestir de paisano, no podrá utilizar prendas u ostentar emblemas, divisas, o distintivos que se identifiquen como constitutivas de cualquier uniforme de las Fuerzas Armadas. Las recompensas militares podrán ostentarse de acuerdo con las normas de protocolo que rijan para el personal civil.

3. Los militares no podrán vestir de uniforme en las siguientes situaciones ajenas al servicio:

– En actos públicos o lugares que puedan perjudicar los intereses o la imagen de las Fuerzas Armadas, o que puedan comprometer la dignidad del propio uniforme.

– En actos publicitarios, sin autorización previa.

– En entrevistas a los medios de comunicación social, sin autorización previa.

– En actos que tengan por finalidad solicitar ayudas o fondos para cualquier causa, sin autorización previa.

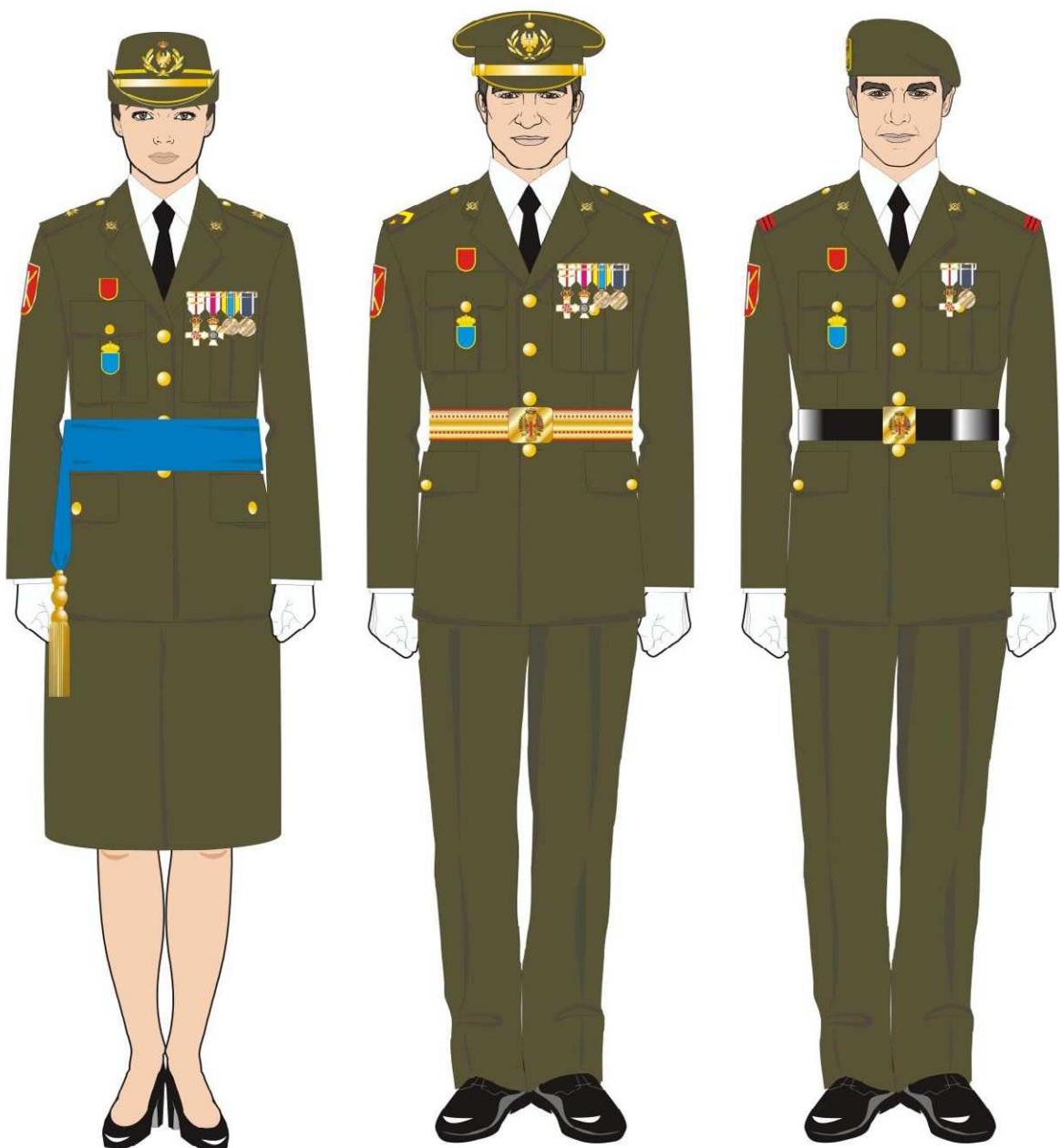
– En comparecencias ante la Jurisdicción Ordinaria o la Autoridad Civil en calidad de presunto responsable penal, inculpado o procesado.

Norma 15.^aRectángulo de Identificación.(¡ojo, cambia de lado. Se coloca debajo del pasador de condecoraciones!)

El rectángulo de identificación será de material plástico y sobre fondo negro o azul oscuro, con el borde biselado en blanco, y llevará en letras mayúsculas de color blanco la inscripción del nombre por el cual se identifica a la persona que lo porta. El rectángulo tendrá unas dimensiones de 16 por 81 milímetros, con el borde biselado en blanco de 1 milímetro.

Se situará en la zona «B» del uniforme. Será preceptivo en todas las modalidades de los uniformes de especial relevancia, diario y trabajo, excepto en aquellas comisiones y actos militares y sociales que la autoridad competente estipule lo contrario.

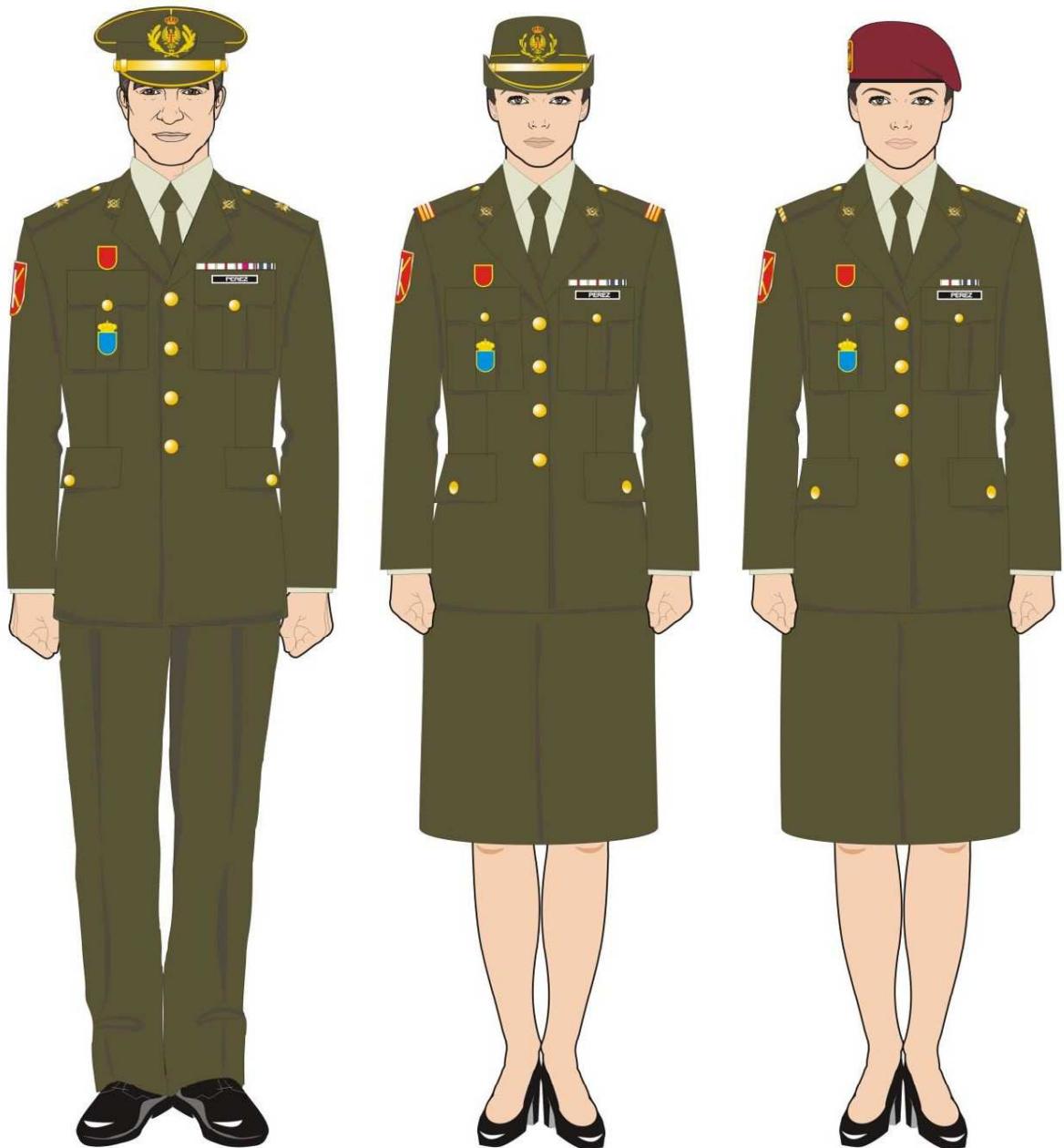
GALAModalidadAyB



.Especial Relevancia



DIARIOModalidadAyB



GRAN ETIQUETA



ETIQUETA Modalidad A y B

